Dictamen N° 124/2.021.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LCO N° 11/2021 "Adquisición de Utensilios Descartables de Cocina 2021 – 2022", respecto a la solicitud de la Administración de la ampliación del monto y volumen de los contratos suscritos con las firmas proveedoras ABUELO JUAN S.R.L. y DIANA COMERCIAL. –

FECHA : 13 de octubre de 2021.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V°B° de la Mgter. Dra. Fátima Ovando, Vice Directora de Servicios Asistenciales de la Dirección General Asistencial de la FCM UNA, a requerimiento de la Lic. Lilian Suárez, Jefa del Depto. de Suministros del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y el volumen de los contratos suscritos con las firmas proveedoras, ABUELO JUAN S.R.L., Item N° 1, y, DIANA COMERCIAL de JORGELINA ROSALBA DUARTE, Item N° 5, dentro del llamado de la referencia, hasta un 20%, justificando dicho requerimiento en que: "... *han aumentado los pedidos realizados por parte del Departamento de Alimentación, debido a que aún no se ha liberado el comedor de la institución en su totalidad, por lo que los alimentos siguen siendo entregados en descartables*". –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

"*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
13 OCT 2021
N°: 2106 Fecha:
Hora: 09:15 Aclaración:
NICOLÁS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas
FCM - UNA

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen, hasta el 20%, de los contratos suscritos con las firmas proveedoras, ABUELO JUAN S.R.L., Item N° 1, y, DIANA COMERCIAL de JORGELINA ROSALBA DUARTE, Item N° 5, dentro del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria entre las partes. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955